

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 26 de noviembre de 2018

Señores

Carlos Drouet Villacís
Gerente General

David Ucha Rodríguez
Presidente

SOFCO ECUADOR S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento y le notifico que el día de hoy, el señor **CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACÍS**, con cédula de ciudadanía número 0915662464, ha transferido a título oneroso la propiedad de **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), en el capital suscrito y pagado de la compañía **SOFCO ECUADOR S.A.**, compañía constituida de acuerdo con las leyes del Ecuador, con domicilio en el cantón Guayaquil, con RUC número 0993098515001, a favor del señor **LUIS FERNANDO GARCÍA SAN MIGUEL**, de nacionalidad española con pasaporte número AAH104611.

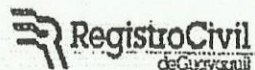
Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

Atentamente,


Carlos Enrique Drouet Villacís
C.C.: 0915662464

Cedente


Luis Fernando García San Miguel
Pasaporte: AAH104611
Cesionario



**CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL**

Drouet Villacis, Carlos
Enrique
con

Arias Murrieta, Maria De
Los Angeles

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
15	2014	2882	82



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS**



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Agosto de 2014, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Drouet Villacis, Carlos Enrique, Cédula Identidad: 0915662464; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Diciembre de 1985, de profesión ABOGADO; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Drouet Jimenez, Alex Aurelio, Cédula Identidad: 0904054558, y de Villacis Ardito, Cecilia Maria Giancina, Cédula Identidad: 0902953181;

Arias Murrieta, Maria De Los Angeles, Cédula Identidad: 0915770127; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Bolivar /sagrario/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 2 de Febrero de 1989, de profesión ABOGADO; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Arias Monserrate, Nelson Ivan, Cédula Identidad: 0909247694, y de Murrieta Gomez, Maria Pamela, Cédula Identidad: 0912623410;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Agosto de 2014.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos.

Ros de los Angeles

Firma

Firma

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Enrique Drouet Villacís con Maria De Los Angeles Arias Murrieta, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Septima del Canton Guayaquil, ante el Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala, con fecha 22/08/2014.
Guayaquil, 28/08/2014.

Eduardo Alberto Falquez Ayala

Eduardo Alberto Falquez Ayala

2014 08 28 10:09:25



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO : 5485

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES MARIA DE
LOS ANGELES ARIAS MURRIETA Y
CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACIS....

CUANTÍA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, a los VEINTIDOS días del mes de AGOSTO de DOS MIL CATORCE, ante mí, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen por una parte, la señorita María de los Angeles Arias Murrieta, por sus propios derechos, quien declara ser soltera, abogada, y, por otra parte, el señor Carlos Drouet Villacis, por sus propios derechos, quien declara ser soltero, abogado. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de proceder con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se otorga al tenor del literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se otorgan de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ESPOSOS.-** Comparecen a celebrar estas capitulaciones los siguientes esposos: a) Por una parte, la señorita María



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Murrieta y Carlos Drouet Villacís, van a contraer matrimonio en el Ecuador el veintitres de agosto del año dos mil catorce y es su intención celebrar esta convención

relativas a sus bienes y a las concesiones que se harán uno a otro en el presente o de futuro, para modificar las reglas generales sobre la administración de la sociedad

conyugal. **TERCERA: CAPITULACIONES:** Con estos antecedentes, los futuros cónyuges señores **Maria de los Angeles Murrieta y Carlos Drouet Villacís,**

declaran expresamente, libres de todo error, fuerza o dolo, su intención indudable de celebrar estas capitulaciones en los términos siguientes: **UNO. SEPARACIÓN DE**

BIENES.- Los futuros cónyuges se mirarán frente a terceros como separados de bienes, esto es, sin sociedad entre cónyuges. **DOS. LOS BIENES QUE SE**

APORTAN AL MATRIMONIO.- La señorita **Maria de los Angeles Arias Murrieta** declara expresamente que no aporta en el presente ni en el futuro, pues

todos aquellos que posea en la actualidad y que adquiriera en el futuro ingresarán exclusivamente a su patrimonio particular. Por su parte, el señor **Carlos Drouet**

Villacís, declara expresamente, que no aporta en el presente ni en el futuro, bien alguno, pues todos aquellos que posea en la actualidad y que adquiriera en el futuro

ingresarán exclusivamente a su patrimonio particular. **TRES. DEUDAS.-** Los futuros cónyuges declaran que no tienen deudas con ninguna persona pública o privada, salvo

las ordinarias de sus respectivas actividades personales, las cuales frente a terceros serán pagadas por el que las haya contraído. De igual forma, a partir del matrimonio

serán de cargo respectivo de cada uno de los cónyuges, todos los pasivos que hayan contraído durante el matrimonio, por sus propios derechos o por los que aparenten del

matrimonio con sus respectivas firmas solamente. En consecuencia, solo afectarán a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



inmuebles, fungibles, no fungibles, singulares o universales, que posean tanto en el

Ecuador como en el extranjero y en cualquier forma o moneda que existan, los cuales

permanecerán en sus respectivos patrimonios individuales. De igual forma, declaran

expresamente que los bienes que adquirirán cualquiera de los futuros cónyuges

durante el matrimonio, tampoco ingresarán a ningún haber de sociedad conyugal, ya

que estos incrementarán solamente sus respectivos patrimonios. Es innecesario pactar

sobre la administración de los bienes, pues las partes reiteran su intención de excluir de

cualquier sociedad todos los bienes que actualmente poseen y que adquirirán en el

futuro, salvo pacto en contrario, en el cual conjuntamente expresen que ciertos bienes

los adquirirán para un patrimonio en común. **CUARTA: EFECTOS DE ESTAS**

CAPITULACIONES.- Es intención de las partes, que estas capitulaciones surtan

plenos efectos entre las partes, frente a terceros y especialmente entre sus sucesores en

derecho, como familiares y herederos, por lo que no podrá argumentarse insuficiencia

del mismo. Declaran de igual forma, que nada tienen que reclamarse entre sí, por el

manejo de sus bienes en el pasado y que en el supuesto no consentido de que en el

futuro surjan controversias por la interpretación o ejecución de estas capitulaciones, se

someten expresamente al arbitraje de la cámara de Comercio de Guayaquil, por

equidad, agotando previamente el procedimiento de mediación. En ambos casos, tanto

la mediación como el arbitraje serán confidenciales, obligando a sus sucesores en

derecho a resolver sus diferencias por estos mismos medios. **QUINTA:**

ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Quedan facultados cualquiera de las partes a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario al otorgante, éste la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Raúl de los Angeles
MARIA DE LOS ANGELES ARIAS MURRIETA
C.C.# 0915770127

Carlos Brojet Villacís
CARLOS BROJET VILLACÍS
C.C.# 0915662464

Eduardo Falquez Ayala
EL NOTARIO
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veintisiete días del mes de agosto del dos mil catorce.-|

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBUADO

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON LAGUNA

CEBUDA DE CIUDADANIA
 No. 091577012-7

APellidos y Nombres
ARIAS MURRIETA
MARIA DE LOS ANGELES
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-02
MACONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FINA DEL CEBUADO

INSTRUCCION
SUPERIOR
AFELIJOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS MONSERATE NELSON IVAN
AFELIJOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURRIETA GOMEZ MARIA PAMELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2024-01-04
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ABOGADO

Y3313V22-12

SECCIONAL
FINA DEL GOBIERNO
FINA DEL DIRECTOR
GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
0915770127
002 - 0293
NUMERO DE CERTIFICADO
ARIAS MURRIETA MARIA DE LOS ANGELES
CEBUDA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

3
CIRCUSCRIPCION
TARQUI
6
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIA
1

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete them.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress regularly to ensure that the project is on track.

5. Finally, the fifth step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and goals to determine the effectiveness of the intervention.

2022-10-11
2010-10-11
GUAYAQUIL
VILLACIS ARDITO GIANCINA
PROUET JIMENEZ ALEX AURELIO
ABOGADO
SUPERIOR

091566246-4
 CIUDADANIA
 DROUET VILLACIS
 CARLOS ENRIQUE
 GUAYAS
 GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION/
 1985-12-07
 ECUATORIANA
 SOLTERO

AAH104611 L

Tipo/Type/Type Código/Code/Code PASAPORTE Nº/PASSEPORT Nº
P ESP AAH104611

(2) Nombre/Given Names/Prénoms

LUIS FERNANDO

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité

ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento

06-02-1957

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
A CORDILHEIRA (A CORDILHEIRA)

A CORUNA (A CORUNA)

(7) Fecha de expedición: _____
Data de emissão: _____

33-07-70-2C

25-04-2015
(8) Fecha de caducidad

Date d'expiration

23-04-2023

/ CAN / M T C /

<SAN<MIGU

00570306

SP5702066

10

22

P<ESPGARCIA<SAN<MIGUEL<<LUIS<FERNANDO<<<<<<<
AAH1046114ESP5702066W2304230A3242126600<<<<48

